



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 2545 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa,

07 SEP 2017

VISTOS:

El Expediente Administrativo ingresado con **CUT N° 1742-2017**, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES**, debidamente representada por su Alcalde Elard Hurtado Retamozo, sobre de Autorización de reúso de aguas residuales domésticas tratadas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, establece que podrá autorizarse el reúso de aguas residuales únicamente cuando se cumplan con todas las condiciones que se detallan a continuación: a) Sean sometidos a los tratamientos previos y que cumplan con los parámetros de calidad establecidos para los usos sectoriales, cuando corresponda. b) Cuenten con la certificación ambiental otorgada por la autoridad ambiental sectorial competente, que considere específicamente la evaluación ambiental de reúso de las aguas. c) En ningún caso se autorizará cuando ponga en peligro la salud humana y el normal desarrollo de la flora y fauna o afecte otros usos.

Que, el numeral 1) del artículo 151° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, señala el plazo de vigencia de las autorizaciones de reúso de aguas residuales tratadas, en función a las características del proyecto y no podrá ser menor de dos (02) años ni mayor de seis (06) años, dicho plazo rige a partir del inicio de operaciones de los respectivos proyectos.

Que, el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria establece que en los ámbitos donde no se encuentren implementadas las Autoridades Administrativas del Agua, la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, resolverá las solicitudes de autorización de reúso de aguas residuales tratadas, contrario sensu las Autoridades Administrativas del Agua resolverán sin la necesidad de la opinión vinculante previa.

Que, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES**, solicita autorización de reúso de aguas residuales domésticas tratadas de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la obra denominada "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y



Desagüe en la Ciudad Majes Módulos A, B, C, D, E, F y G y Villa Industrial – Distrito de Majes, Provincia Caylloma- Departamento Arequipa”, la misma que será utilizada en la Quebrada Hospicio Sección E-1 como contingencia ambiental.

Que, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, cuenta con Licencia de Uso de Agua con fines poblacionales contenida en la Resolución Administrativa N° 292-2007-GRA/GRAG-ATDR.CSCH, derecho otorgado por esta Autoridad, según la BASE RADA.

Que, la Sub Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de esta autoridad a través del Informe Técnico N° 037-2017-ANA-AAA I-CO-SDGCRH; concluye lo siguiente:

- ✓ La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES,** solicitó autorización de reúso de aguas residuales industriales tratadas procedentes de la PTAT del “Sistema de Agua Potable y Desagüe en la Ciudad Majes Módulos A, B, C, D ,E, F y G y Villa Industrial – Distrito de Majes”
- ✓ , por volumen de 21 021.00 m³/año, equivalente a 0.67 l/s, con fines de forestación de árboles nativos, en un área no determinada técnicamente, en la Quebrada Hospicio, Distrito de Majes, Provincia Caylloma, del Departamento de Arequipa.
- ✓ La ficha de Registro para la autorización de reúso de aguas residuales tratadas, presentada por la Municipalidad Distrital de Majes, en la subsanación de observaciones, no cumple con presentar la información técnica necesaria, asimismo no se encuentra debidamente suscrita por el representante legal e ingeniero responsable (habilitado).
- ✓ De la evaluación del expediente de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES,** se concluye que la presente solicitud no subsanó las observaciones: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11 y 12, formuladas a su solicitud de autorización de reúso, no presentó todos los requisitos técnicos establecidos en el marco de la R.J. N° 224-2013-ANA.

Que, estando al contenido del Informe Legal N° 0845-2017-ANA-AAA-I-CO/UAJ-GMMB, señala que el pedido de la administrada de autorización de reusó de aguas residuales domesticas tratadas de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la obra denominada “Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Desagüe en la Ciudad Majes Módulos A, B, C, D ,E, F y G y Villa Industrial – Distrito de Majes Provincia Caylloma- Departamento Arequipa”; debe ser declarado improcedente al no haber subsanado las observaciones efectuadas mediante la Notificación N° 0761-2017-ANA-AAA I CO/ALA.CSCH (folio 206).

Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, la Sub Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, modificada por el D. N° 012-2016-MINAGRI, conforme lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N°050-2010 - ANA y N° 0184-2017-ANA.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar improcedente el pedido presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES**, sobre autorización de reusó de aguas residuales domesticas tratadas de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la obra denominada "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Desagüe en la Ciudad Majes Módulos A, B, C, D, E, F y G y Villa Industrial – Distrito de Majes Provincia Caylloma- Departamento Arequipa", ubicado en el Distrito Majes, Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa; de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Dejar a salvo el derecho de la solicitante de reformular su pedido a través de un nuevo expediente.

ARTICULO 3º.- Encargar a la Administración Local de Agua Colca Sigwas Chivay, la notificación de la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES**.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Víctor Manuel Sevilla Gildemeister
DIRECTOR

Cc. Arch
VMSG/Gmbb.



